

“En oficio fecha 7 del corriente, dice á esta Secretaría el Vice-Presidente del Consejo de Salubridad, del Estado, lo que sigue:—El Consejo Superior de Salubridad, en sesión general celebrada el día 4 del presente mes, acordó dirigir atento oficio al Superior Gobierno del Estado, suplicándole como tengo la honra de hacerlo, por el digno conducto de Ud., se sirva dictar las disposiciones que tuviere á bien, á fin de que en los Municipios foráneos, en que haya médicos, se establezca la práctica de los avisos de defunción como en esta Capital, con el objeto de perfeccionar los datos estadísticos, procurando hacer saber á los médicos ya mencionados, que como estos avisos solo tienen por objeto un servicio público, y no surten efectos legales ó privados, se sirvan si á bien lo tienen expedirlos gratis.—Reitero á Ud. mis atentas consideraciones.—Lo que trascibo á Ud por acuerdo del Sr. Gobernador para su conocimiento, recomendándole lo haga saber á los médicos residentes en esa Municipalidad, á fin de que quede establecida en la misma la práctica de los avisos de defunción en la forma del modelo de que se acompaña un ejemplar, manifestándoles que esos avisos ó constancias que expidan y cuyo contenido debe de servir al Juez del Registro Civil para consignarlo en la acta respectiva, no son certificados de interés particular que surtan efectos legales ó privados; y que tratándose como queda dicho de un servicio público, por el interés general del mismo se presten si no tuvieren inconveniente á expedir los citados avisos sin costo alguno.—Recomiendo á Ud. además que al acusar recibo de la presente, informe á esta Secretaría, en vista del número de defunciones que por térmi-

no medio se registre en esa Municipalidad, cual es el de ejemplares de avisos que se necesitan para un año á fin de ordenar su envío”

Lo que por acuerdo del propio Sr. Primer Magistrado trascibo á Ud. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne según queda indicado en la circular inserta.

Sírvase Vd. acusar recibo.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Noviembre 19 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Juez Civil de.....

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 26.—El XXX Congreso Constitucional de Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la exención decretada por el Ejecutivo del Estado, con fecha 2 del actual; al capital que el Sr. Juan R. Suárez ó la Compañía que organice, invierta en la implantación de una fábrica de tejidos de lana, que se propone establecer en la Ciudad de Linares.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*P. C. Martínez*, Diputado presidente.—*Rafael Gar-*

za Cantú, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 24 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 18.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1.<sup>a</sup>—Se concede á los Sres. Ramón y Francisco Cárdenas Villarreal, Genaro y Manuel González Cárdenas, Emeterio Méndez, Bartolo de León, Reyes Hernández, Jacinto y Genoveva Cárdenas y María Loreto González, sin perjuicio de tercero, merced de treinta surcos ó sean ciento noventa y cinco litros de agua por segundo de los sobrantes que corren por el río de «Potosí» desde su nacimiento y de la de los arroyos »El Chocolate,» «El Toro» y «Los Portales» sitios en jurisdicción de Linares, para que la aprovechen por la boca-toma que construirán á tres Kilómetros aproximadamente abajo de la toma de la «Hacienda de Santa Cruz.»

2.<sup>a</sup>—Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de trescientos pesos por la agua mercedada.

Nos honramos en transcribirlo á Vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 24 de Noviembre de 1899.—*Rafael Garza Cantú*.—Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*.—Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 19.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«No se conmuta á la reo María Luisa Hernández la pena de prisión que le fué impuesta por el delito de homicidio.»

Lo que nos honramos en transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 22 de Noviembre de 1899.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 20.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se concede al Sr. Jesús Mesa García, nueva prórroga por dos años á contar desde el día 9 de Octubre próximo pasado, para que termine y ponga en servicio las obras necesarias para aprovechar la agua que le fué mercedada por esta Cámara, en nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.»

Nos honramos en transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 24 de Noviembre de 1899.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular.—Por disposición del Señor Gobernador, acompaño á Ud. 40 boletas para la noticia trimestral de nacidos y de vacunados, á fin de que continúe rindiéndola á esta Secretaría por lo que respecta á esa Municipalidad, conforme está prevenido por circular número 24 de 15 de Septiembre de 1896.

Sírvase Vd. acusar recibo de la presente circular. Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 27 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de .....

—(s««(o)»»s)—

Municipalidad de.....
Noticia del número de nacidos y de vacunados que hubo en esta Municipalidad durante el trimestre comprendido de 1º de..... á..... de..... de 1,900.
Nacidos.....
Vacunados.....

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 27.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la prórroga de cinco meses, decretada por el Ejecutivo del Estado, con fecha 4 de Abril del corriente año, al plazo de seis meses, que se dió á la Compañía de Luz Eléctrica y Fuerza Motriz de Monterrey, para que terminara el trabajo de ampliación de su planta relativa y efectuara el aumento de sus líneas.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, del Estado, en Monterrey, á los veintidos días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*P. C. Martínez*, Diputado presidente.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 28 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4<sup>a</sup>—Estadística.—Por acuerdo del Sr. Gobernador acompaño á vd. ejemplares de los modelos en que debe rendir ese Juzgado la noticia estadística del movimiento de

población que hubiere en esa Municipalidad, en el primer semestre que principia el 1<sup>o</sup> de Enero y termina el 30 de Junio del próximo año, recomendándole que si no fueren suficientes dichos modelos, indique cuántos más crea necesitar para remitírselos.

A fin de que las noticias de esta naturaleza sean remitidas á la Secretaría de mi cargo tan luego como termine el semestre á que correspondan y pueda así el Gobierno formar en su oportunidad la que debe de rendir á la Dirección General de Estadística de la República, dispone el Sr. Gobernador, que inmediatamente que se registre algún nacimiento, matrimonio ó defunción, se traslade el dato á la boleta respectiva.

A su debido tiempo espero que remitirá vd. con oficio de envío la noticia del semestre que termina el 31 del actual, y que acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Juez del Estado Civil de

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:*

Que en uso de la facultad que al Ejecutivo confiere la ley núm. 8 de 15 de Noviembre de 1889, cuya vigencia prorrogó la núm. 8 de 17 de Octubre último, expedidas por el H. Congreso del Estado he tenido á bien decretar lo que sigue:

«Se concede á los Sres. Tomás Mendirichaga y Manuel Cantú Treviño, exención de contribuciones

del Estado mas no de las Municipales, durante diez años, por el capital que se invierta en la fábrica de prendas de vestir que tratan de establecer en esta Ciudad, bajo el concepto de que si en el término de dos años, contados desde hoy, no estuviere instalada y en explotación la industria de que se hace mérito y empleada en ella, cuando menos, la suma de \$100,000.00 cs. cien mil pesos, perderán los concesionarios \$1,000.00 cs. un mil pesos que han de depositar desde luego en la Tesorería General, como garantía del cumplimiento de su compromiso; debiendo avisar á este propio Gobierno cuando se ponga en giro la negociación de que se trata, para que empiece á correr el plazo de la exención de impuestos, el cual será de doce años en lugar de diez, si dentro del primero de establecida tal industria, se aumentare á \$200,000.00 cs. doscientos mil pesos el capital invertido en ella, en cuyo caso los mismos concesionarios presentarán oportunamente las constancias respectivas.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 4 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 21.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se concede sin perjuicio de tercero al C. Lic. Carlos Villarreal, merced de veinte surcos ó sean ciento treinta litros por segundo de la agua que fluye por el arroyo del «Barrial» y ocho surcos ó cincuenta y dos litros también por segundo de

la que de igual modo fluye por el arroyo llamado «Boca de Morteros» sitios ambos arroyos en jurisdicción de Villa Mina; bajo el concepto de que de la agua del «Barrial» dejará al vecindario hacer los usos domésticos acostumbrados.

2º El interesado pagará á la Tesorería General del Estado doscientos ochenta pesos, por la agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de decir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernandez*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

*BERNARDO REYES*, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 28.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la prórroga de tres meses acordada por el Ejecutivo del Estado con fecha nueve del actual, en favor de los Sres. J. A. Roberson, John W. Sharpe, y Leonardo P. Peck para el establecimiento en esta Ciudad de una lotería de números.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los veintisiete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—

*Pedro C. Martínez*, Diputado presidente.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 5 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 22.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se concede merced sin perjuicio de tercero, al Sr. Jacobo Ingram de trece litros por segundo del agua que fluye por ambas márgenes del arroyo llamado «Juan Gonzalez» desde el rancho de la Cieneguilla hasta el camino real que conduce de Montemorelos á Cadereita Jiménez, sito en jurisdicción de la primera Municipalidad; debiendo establecer la boca-toma sobre la margen izquierda en un punto situado entre los dos ya citados.

2º El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, quince pesos por la agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de decir á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 23.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se concede merced sin perjuicio de tercero al C. Martín Martínez, de diecinueve litros de agua por segundo de la que en tiempos de lluvias corre por el arroyo llamado de «Chaloe» en la Villa, de Dr. González, desde la presa de Don Inocente Garza hasta la confluencia del citado arroyo con el de Ramos, debiendo aprovechar esa agua por la presa que tiene ya establecida en la margen derecha en el intermedio de los puntos ya citados.

2º El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, \$ 15.00 quince pesos por el agua mercedada.»

Nos honramos en transcribirlo á vd., para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular núm. 6.—El Sr. Gobernador en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer recomiende á vd. como lo verifico, que se vayan preparando por ese Juzgado 1º los trabajos necesarios á fin de que pueda el Ayuntamiento del año entrante, formar con facilidad en los primeros días de Enero próximo el cálculo de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio en el mismo año, á efecto de que durante el expresado mes, sean remi-

tidos á esta Secretaría, para su examen y aprobación.

Recomiendo á vd. el más exacto cumplimiento de lo arriba prevenido y quedo en espera de que acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 8 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Al Alcalde 1° de.....

---

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

NUM. 29.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la resolución del Ejecutivo del Estado del 16 del actual, que autoriza al Sr. Francisco Dávila para que pueda aprovechar la electricidad producida por la planta de Luz Eléctrica que ha de establecer en la Ciudad de Linares, como fuerza motriz en algunos otros usos fabriles é industriales, ya en la misma Ciudad ó en otros puntos de su Municipio.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Virgilio Garza*, Diputado presidente.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 12 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 7.—Por disposición del Sr. Gobernador envío á vd. los dos punzones que han de servir para marcar el año en las verificaciones de pesas, medidas é instrumentos para pesar, durante el próximo de 1900, á fin de que el día 1° de Enero del mismo, se sirva esa Autoridad mandarlos entregar al Encargado de la Oficina del Fiel Contraste en ese Municipio, para el objeto indicado, cuidando de que sean recogidos entonces los punzones de igual clase correspondientes al año actual, que se guardarán en el archivo de ese Juzgado.

Recomiendo á vd. que, al acusar recibo de la presente circular y de los punzones de que se ha hecho mérito informe de haberse dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en ella.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1899.—*Ramón G. Chavarrri*, Secretario.

Al Alcalde 1° de.....

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 24.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se exime á la Señora Isidora Rodríguez viuda de Ibarra del pago de \$17.64cs. diecisiete pesos sesenta y cuatro centavos de la cantidad que por

contribuciones adeuda al Estado.—Lo que tenemos la honra de insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines.—Libertad y Constitución. Monterrey Diciembre 14 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 25.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1º «Se concede sin perjuicio de tercero á los Sres. Francisco Valdés, Eutimio González, Hilario Gómez y María Trinidad Garza, merced de sesenta y cinco litros por segundo de la agua que en tiempo de lluvias corren por el arroyo de las «Viejas», sito en la demarcación de Oriente en la Villa de Dr. Gonzálsz, debiendo establecer la boca-toma en un punto llamado «Corral de Barranca.»

2º Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado \$50.00 cs. cincuenta pesos, por la agua mercedada.»

Lo que tenemos la honra de insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benítez Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 26.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Matricúlese al jóven Frumencio Ibarra en el primer curso de Jurisprudencia, como alumno propietario; quien se sujetará á las prescripciones del Reglamento de la Escuela respectiva.»

Lo que tenemos la honra de insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benítez Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 27.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se concede al jóven Manuel A. de Llano, la habilitación de edad que solicita.»

Nos honramos en trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benítez Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 28.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se concede al jóven Felipe Naranjo Garza, la habilitación de edad que solicita.»

Nos honramos en trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secreta-